ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO OPERARIO DE LOS VEHICULOS QUE REALIZAN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TELLO HULA.

MARCO LEGAL

La prestación de los servicios públicos está reglamentada por Ley 142 de 1994 *"Por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*.

Dada la naturaleza de las Empresas Públicas de Tello S.A.S. E.S.P., y de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, estas se rigen por el del derecho privado.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo municipal de fecha 017 de mayo de 2011, modificado por el Acuerdo N° 002 de 2021 y el Acuerdo 002 de 2024 Reglamento Interno de Contratación de las Empresas Públicas de Tello S.A.S E.S.P., el cual sirve como fundamento para establecer los procedimientos a aplicar en toda la contratación que adelante las Empresas.

NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Para la efectiva y eficaz prestación de los servicios públicos en el Municipio de Tello, en la actualidad, las EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S E.S. suscribió contrato interadministrativo 057 de 2025 con el Municipio de Tello-Huila el cual tiene como objeto "***La ejecución de las actividades de administración, operación logística y mantenimiento de la maquinaria a cargo del MUNICIPIO, para la realización del mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada del municipio de Tello, departamento del Huila***". Asi las cosas se requiere la contratación de un conductor de una volqueta, para actividades programadas dentro de las EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S E.S.P, en el mantenimiento rutinario de las vías, teniendo en cuenta que existe dos volquetas y vehículos a título precario a favor de las EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S, que actualmente no tienen conductor de volqueta, siendo indispensable contratar los servicios para la operatividad de la misma, con el fin de adelantar actividades, o metas establecidas por la empresa, de acuerdo a los compromisos adquiridos por la misma de tal forma que su trabajo contribuya al logro de la optimización de la función pública de la entidad. Ante lo anteriormente expuesto, se procederá a la celebración del contrato de prestación de servicios para que apoye a la gestión de la entidad, ya que su objeto trata fines específicos y no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. Para la realización de los objetivos descritos anteriormente las EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S E.S.P, tiene previsto dentro de la programación de sus actividades contratar la persona idónea para que realice labores de conductor, requiriendo para ello, contar con mano de obra no calificada que apoye a la empresa en la conducción de maquinaria pesada del parque automotor que tiene la empresa a título precario, destinada esta al mantenimiento periódico de la malla vial terciaria de la municipalidad. Actualmente la empresa dispone de un parque automotor que incorpora un (1) RETROCARGADOR CASE 580SN, una (1) MOTONIVELADORA CASE 845 VHP, así como dos (2) volquetas marca INTERNATIONAL de placas OCJ 681 y ODU 278 y un (1) VIBROCOMPACTADOR AMMANN, destinados todos ellos a efectuar las actividades de mantenimiento rutinario y/o periódico de rehabilitación y/o reconstrucción de la malla vial local y rural existente en el municipio de Tello (H), de acuerdo a las necesidades de la infraestructura vial., ya que su objeto trata fines específicos y no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar

Revisado el presupuesto de Empresas Públicas de Tello S.A.S. E.S.P, se encuentra que existe recurso para contratar las labores anteriormente mencionadas, las cuales han sido previstas en la suma es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (8.400.000,oo) M/CTE.**

CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO OPERARIO DE LOS VEHICULOS (VOLQUETA) QUE REALIZAN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TELLO HULA**

EMPRESAS PÚBLICAS DE TELLO S.A.S E.S.P
NIT. 900.335.153-1

MUNICIPIO DE TELLO

TIEMPO DE EJECUCIÓN: **CUATRO (04 MESES)**

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Tello-Huila.

VALOR Y FORMA DE PAGO: La Empresa pagará al Contratista la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (8.400.000,oo) M/CTE., pagados en cuatro pagos periódicos por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) M/CTE, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura y la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor quien será el Gerente de la EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO SAS E.S.P y soportes de pago de seguridad social. Parágrafo: Para el para el primer, o único pago pactado en el contrato se requiere además que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales del contrato; expedido por la alcaldía del Municipio de Tello – Huila.

IMPUTACIÓN. El pago se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2025000084 del 1 de abril del Presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2025.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga ante la EMPRESA A: A la prestación de los servicios de conformidad con la propuesta y las cláusulas del presente contrato, las cuales deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas, valores, cantidades y demás especificaciones establecidas en la propuesta de fecha 20 de marzo del 2025. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la legalización del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Brindar apoyo a la EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO SAS E.S.P en actividades de conducción y operación de la maquinaria pesada, a cargo de la entidad según los requerimientos concretos que se hagan a tal fin; 2. Velar por la utilización adecuada y responsable de la maquinaria pesada, sus herramientas, equipos e implementos de seguridad industrial; 3. Reportar al supervisor del contrato, por escrito y a la mayor brevedad, las fallas que presente la maquinaria pesada asignada para el ejercicio de su actividad; 4. Efectuar una revisión general, antes de iniciar actividades de la maquinaria asignada, sus herramientas, equipos e implementos; 5. Tomar las medidas que se encuentren a su alcance para la conservación de la maquinaria, sus herramientas, equipos e implementos a cargo; 6. Parquear los vehículos asignados para el desarrollo de su actividad, en el sitio que se instruya por parte del jefe inmediato; 7. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO SAS E.S.P, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias de EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO SAS E.S.P, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; 8. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales; 9. Acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado, asumiendo los costos del mismo; 10. Informar a tiempo a EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO SAS E.S.P acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; 11. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; 12. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; 15. Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado; 16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo. 13. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.

SUPERVISIÓN:

La Supervisión será ejercida por parte del Gerente de Las Empresas Públicos de Tello y/o quien cumpla las funciones de jefe de personal de las Empresas Públicos de Tello, sin perjuicio de las recomendaciones y ordenes que imparta la Gerencia.

TIPO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Manual de contratación de las Empresas Públicas de Tello S.A.S. E.S.P., dado el objeto a contratar y la cuantía del mismo, el procedimiento a utilizar es el previsto en el artículo 23 numeral 1) del mencionado manual: CONTRATACIÓN DIRECTA, en la modalidad de prestación de servicios profesionales.

ANÁLISIS DE RIESGOS:

Dada la naturaleza del objeto a contratar el cual no representa riesgo alguno para la entidad, la cuantía del contrato, y toda vez que no se pacta anticipo en el futuro contrato, no se exigirán pólizas la contratista.

RESPONSABLE

JUAN FELIPE TORRES MANRIQUE
Gerente